



**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
PARLAMENTO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA
FUNDACION PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO
AUTONÓMICO «MANUEL GIMÉNEZ ABAD»**

En Zaragoza, a 22 de abril de 2024,

De una parte, la Excm. Sra. Doña Marta Fernández Martín, Presidenta de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado autonómico Manuel Giménez Abad.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don Pedro Federico Jisdonian Takessian, Presidente del Comité Político de la Escuela de Gobierno del Parlamento de Uruguay.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Parlamento de la República Oriental del Uruguay y la Fundación «Manuel Giménez Abad» firmaron con fecha 13 de febrero de 2006 un Convenio marco con la finalidad de iniciar un proceso de estrecha colaboración que favorezca el conocimiento mutuo de las realidades parlamentarias iberoamericana y española, así como una mejor inserción de la institución parlamentaria entre la ciudadanía.

SEGUNDO.- Que a partir de la colaboración iniciada con dicho convenio, se sientan las bases para el establecimiento de una oficina permanente en



Montevideo, así como para la creación en el año 2008 de la Escuela de Gobierno en el Parlamento de Uruguay.

TERCERO.- Que la oficina permanente en Montevideo, concebida como instrumento para la ejecución y gestión de los objetivos tanto del Convenio marco como de la Escuela de Gobierno, precisa disponer de un espacio adecuado a sus necesidades, así como de los medios personales y materiales que sean precisos, tanto en lo relativo a la organización de actividades como a la celebración de las mismas.

CUARTO.- Que las líneas generales del convenio marco de colaboración deben concretarse a través de los correspondientes acuerdos específicos que se suscriban en desarrollo y ejecución del mismo.

En virtud de todo lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- El Parlamento de la República Oriental del Uruguay y la Fundación “Manuel Giménez Abad” acuerdan, mediante la presente addenda, las aportaciones económicas necesarias para el mantenimiento de la oficina permanente de la Escuela de Gobierno en Montevideo y para la organización de los cursos y actividades de la Escuela de Gobierno.

SEGUNDO.- En relación con la oficina permanente de la Escuela de Gobierno, se asumirá por cada una de las partes lo siguiente:



- Por el Parlamento de Uruguay: los costes del alquiler, gastos de funcionamiento y cualesquiera otros que se deriven del mantenimiento de la unidad 301 del edificio Soler, ubicado en la C/ Agraciada 2306 de Montevideo, sede de la oficina permanente de la Fundación Manuel Giménez Abad en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay. El importe estimado de estos costes asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS (\$ 1.300.000).

- Por la Fundación "Manuel Giménez Abad": los costes derivados de la contratación del personal que desarrollará las labores de secretaría técnica y organización de las actividades de la Escuela de Gobierno. Para atender a estos costes, la Fundación consignará la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €) en sus presupuestos anuales.

TERCERO.- En relación con los Cursos académicos de la Escuela de Gobierno, la Fundación "Manuel Giménez Abad" aportará la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) para contribuir al pago de los honorarios de los docentes de cada uno de los cursos que se celebren anualmente, con un máximo de ocho mil euros anuales.

El Parlamento de Uruguay asumirá el resto de los gastos que se deriven de la organización y celebración de los cursos, así como el importe de los honorarios que no queden cubiertos por la aportación de la Fundación Manuel Giménez Abad. Se estima que el importe de estos gastos asciende a DOSCIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS (\$ 200.000).

CUARTO.- La Fundación Manuel Giménez Abad transferirá a la Escuela de Gobierno del Parlamento de Uruguay las cantidades comprometidas en el



presente acuerdo, siendo ésta en todo caso la encargada de realizar los pagos que se deriven de las obligaciones correspondientes.

La Escuela de Gobierno deberá justificar documentalmente, en el plazo de tres meses a la finalización del ejercicio presupuestario, el destino de los fondos transferidos, y reembolsar aquellos que no hayan sido utilizados o debidamente justificados.

QUINTO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar en sus mismos términos, para lo que deberá constar acuerdo expreso y ratificado por los partes.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Excmo. Sr. Don Pedro Federico
Jisdonian Takessian**

**Presidente del Comité Político
de la Escuela de Gobierno
del Parlamento de Uruguay**

**Excma. Sra. Doña Marta Fernández
Martín**

**Presidenta de la Fundación
Manuel Giménez Abad**